

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **2020 – 00264 (C.3.)**

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde, el Despacho **RESUELVE**:

1. Vistas las diligencias de notificación allegadas por Compensar E.P.S. (Archivos 04, 05 y 06 C.5.), como quiera que reúnen las pautas contempladas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; pues se remitió la comunicación al correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal¹ de la convocada, se adjuntó la providencia a notificar (Archivo 2 C.3.) y los anexos del llamamiento, se indicó que la notificación se surtiría al finalizar los 2 días siguientes al envío del mensaje y existe acreditación que el correo fue recibido²; se tiene por notificada a la llamada en garantía Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá.
2. Téngase en cuenta que la convocada, Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá, guardo silencio durante el término del traslado del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(6)**

¹ Archivo 35 - C.1 FI10

² Archivo 6 – C.2. FI 11

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3d4d318c93296ba02efc04827601ec792d34536ecef1fa886e72e583de832f**

Documento generado en 15/11/2023 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>